

## CODIGO DE CONDUCTA ESCNNA

### ESCNNA: EXPLOTACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Abstenerse de ofrecer, dar información, conducir o facilitar a los turistas directamente o a través de terceros, programas de promoción y planes turísticos, lugares, establecimientos o vehículos de ruta donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; así, como llevar a éstos a los sitios donde se encuentran los turistas, incluso si se trata de lugares localizados en altamar, con los mismos fines.
2. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
3. Proteger a los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
4. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la sospecha de estos, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para denunciar ante las autoridades competentes tales hechos.
5. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
6. Diseñar, adoptar y divulgar en el interior de la Vivienda y fuera de ella, con los huéspedes, usuarios, proveedores y personal vinculado a cualquier título con la Casa, para que se establezcan las políticas en donde se tomen las medidas necesarias para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes en turismo.